



Gobierno Regional
del Callao

John Carlos González Rosas
JOHN CARLOS GONZÁLES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 1000 Fecha 21 MAR 2017

Resolución Gerencial General Regional N° 035 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 21 MAR 2017

VISTOS:

El Convenio Específico Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Federación Peruana de Karate, Convenio N° 001, de fecha 13 de marzo de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombre y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar convenios de proyección de naturaleza social, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, la Federación Peruana de Karate, es una Asociación Civil Deportiva sin fines de lucro, con personería jurídica de derecho privado. Ente rector del deporte de Karate Nacional, teniendo como objetivo la práctica y difusión de la disciplina deportiva de Karate, en especial de la alta competencia de clubes deportivos y selecciones nacionales;

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, el Estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Además, el artículo 49° de la Ley de Bases de la Descentralización, dispone que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencia propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades, permitiendo para ello la posibilidad de suscribir en forma distinta convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados, con arreglo a Ley;

Que, asimismo, de conformidad con el Principio de Integración, desarrollado en el numeral 14 del artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la gestión regional promueve la integración intrarregional, fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con éste principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macrorregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva;

Que, de conformidad con la Directiva N° 002-2007-GRC/GGR, de fecha 10 de abril de 2007, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios", tiene como finalidad establecer la correcta elaboración de los Convenios que suscriba el Gobierno Regional del Callao, con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento



que debe seguirse para su elaboración, notificación y archivo. La misma que establecen que los convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028-2011; en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000283, de 06 de mayo de 2016; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR, el Convenio Específico Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Federación Peruana de Karate, Convenio N° 001, de fecha 13 de marzo de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.-ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Mg. JORGE LINARES MUÑOZ
GERENTE GENERAL REGIONAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

John Carlos Gonzales Rosas
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 1000 Fecha: 21 MAR 2017

001

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



2017

JOHN CARLOS GONZALES RO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

FPK



CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA FEDERACION PERUANA DE KARATE

21 MAR 2017

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **Gobierno Regional de Callao**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 Callao, debidamente representado por el Gerente General Regional **Mg. JORGE LINARES MUÑOZ**, identificado con DNI N° 09936020, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 000229, de fecha 06 de mayo de 2015, ratificado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000011 del 06 de enero de 2016, y con facultades conferidas con Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 de 06 de mayo de 2016, a quien en lo sucesivo se denominará **"LA REGION"** y de la otra parte **LA FEDERACIÓN PERUANA DE KARATE**., identificado con R.U.C. N° 20204895610, con domicilio en la Av. El Aire Puerta 2 Videna – Lima, debidamente representada por su Presidente Dr. Pedro Del Rosario Delgado, identificado con D.N.I. N° 07772984, con poderes inscritos en la Partida Electrónica 11414751, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en lo sucesivo se denominará **"FEDERACION"**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:

Con fecha 25 de octubre del año 2016, las partes suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2016-GRC, mediante el cual se establecieron las condiciones para la Cooperación recíproca ente ambas Instituciones.

En dicho Convenio se estableció que la Cooperación a que se refiere el Convenio Marco, se ejecutaría mediante Convenios Específicos, los cuales necesariamente deberán fijar los alcances de la Cooperación por cada parte y será elaborado de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los Objetivos Institucionales y Disponibilidad Presupuestal de las Instituciones.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficios para promover eventos de caracteres deportivos de la disciplina de Karate, en los ámbitos distritales, provinciales, departamentales, regionales, nacionales e internacionales, asimismo de brindar programas deportivos y actividades de formación, capacitación y/o actualización de la acotada disciplina deportiva.

CLAUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGION

- Brindar, previa disponibilidad las instalaciones del Coliseo Miguel Grau y áreas necesarias para el desarrollo de eventos deportivos organizados por la Federación Peruana de Karate, en las todas categorías oficiales.
- Supervisar y coordinar el adecuado uso de las instalaciones y áreas que por el presente Convenio se otorga a la Federación Peruana de Karate.



John Carlos Gonzales Rosas
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 1900 Fecha: 21 MAR 2017

CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN PERUANA DE KARATE

- Brindar asesoría y capacitación periódicamente a la fuerza técnica (coordinadores y entrenadores).
- Realizar periódicamente visitas a las sesiones de entrenamientos de nuestros deportistas, a fin de brindar la orientación necesaria al proceso de aprendizaje de los mismos.
- Programar cuatro (4) exámenes anuales de cambio de cinturón de nuestros deportistas con la respectiva certificación.
- Exoneración del pago de inscripción de nuestros deportistas en competencias masivas y de ranking organizada por la Federación de Karate.
- De acuerdo a sus posibilidades asignar materiales deportivos a la Villa Deportiva Regional del Callao en cesión de uso.
- Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio.
- Notificar con la debida anticipación el calendario deportivo.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia de (02) dos años contados a partir de su suscripción. Podrá ser renovado de común acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación de quince (15) días.

CLAUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

La suscripción del presente Convenio, no implica, ni supone transferencias de recursos o pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES** las cuales deberán contar con los recursos económicos que posibiliten el cumplimiento de sus compromisos, conforme a sus respectivos presupuestos.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LAS COORDINACIONES

Para la coordinación, ejecución, desarrollo del objeto del presente Convenio las partes acuerdan designar como representantes a las siguientes personas:

- a) Federación Peruana de Karate designa como coordinador al Sr. Rudy Montero Quispe
- b) La Región designa al Jefe de la Oficina de Administración de Villas Regionales.

La Federación Peruana de Karate y la Región podrán designar un representante alterno o sustituir a los designados mediante comunicación escrita cursada a la otra parte.

CLAUSULA OCTAVA: LA RELACION LABORAL



Las partes convienen que el personal seleccionado para la ejecución de un Convenio Específico, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá la responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

CLAUSULA NOVENA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que los partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente Convenio, así como de los adeudos suscritos y/o convenios específicos.

CLAUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adeudos coordinadores y suscritos por ambas partes, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

Las partes declaran conocer el contenido y los alcances de todas y cada una de las cláusulas que firman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarla de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención señalando que no media dolo, vacío o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad, se suscriben el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao, a los 13 MAR 2017

Mg. JORGE LINARES MUÑOZ
Gerente General Regional
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DR. PEDRO DEL ROSARIO DELGADO
Presidente
FEDERACION PERUANA DE KARATE

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° ...|000..... Fecha 21.MAR.2017

